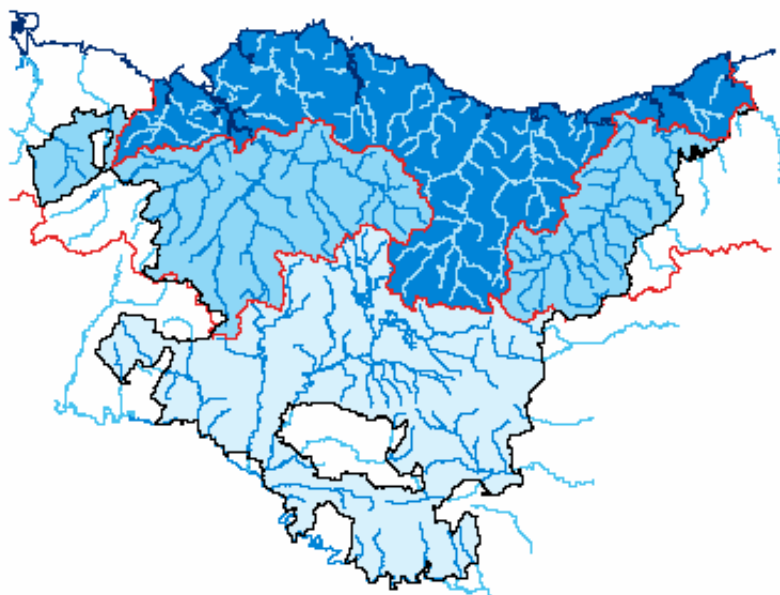


# PROGRAMA, CALENDARIO Y FÓRMULAS DE PARTICIPACIÓN DEL PROCESO DE PLANIFICACIÓN HIDROLÓGICA DE LA DIRECTIVA MARCO DEL AGUA



uraAGUA

2006



EUSKO JAURLARITZA



GOBIERNO VASCO

INGURUMEN ETA LURRALDE  
ANTOLAMENDU SAILA

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE  
Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

 **ingurumena.net**



**INDICE**

<b>1.</b>	<b>ANTECEDENTES.....</b>	<b>3</b>
<b>2.</b>	<b>OBJETO DE ESTE DOCUMENTO .....</b>	<b>4</b>
<b>3.</b>	<b>MARCO LEGAL .....</b>	<b>4</b>
<b>4.</b>	<b>EL PROCESO DE PLANIFICACIÓN HIDROLÓGICA. GENERALIDADES.....</b>	<b>5</b>
<b>5.</b>	<b>EL PROCESO DE PLANIFICACIÓN HIDROLÓGICA EN LAS CUENCAS INTERNAS DEL PAÍS VASCO.....</b>	<b>6</b>
5.1.	EL ESQUEMA DE TEMAS IMPORTANTES EN MATERIA DE GESTIÓN DE AGUAS.....	6
5.2.	EL PLAN HIDROLÓGICO DE CUENCAS INTERNAS DEL PAÍS VASCO .....	7
5.2.1	PRINCIPIOS Y CONTENIDO DEL PLAN HIDROLÓGICO.....	7
5.2.2	OBJETIVOS MEDIOAMBIENTALES, OBJETIVOS ALTERNATIVOS Y EXENCIONES .....	8
5.2.3	ÁMBITO Y PROCESO DE ELABORACIÓN DEL PLAN HIDROLÓGICO.....	9
5.3.	EL PROGRAMA DE MEDIDAS .....	10
5.3.1	CONTENIDO Y ALCANCE DEL PROGRAMA DE MEDIDAS .....	10
5.3.2	ENTRADA EN OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE MEDIDAS .....	12
5.3.3	INFORME INTERMEDIO SOBRE EL GRADO DE APLICACIÓN DEL PROGRAMA DE MEDIDAS.....	12
5.4.	PLANES O PROGRAMAS DE DETALLE.....	12
5.5.	LA EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA.....	13
5.5.1	PLANTEAMIENTO DEL PROCESO DE EVALUACIÓN.....	13
5.5.2	INFORME DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL .....	13
5.5.3	CONSULTA Y PARTICIPACIÓN PÚBLICA .....	14
5.5.4	MEMORIA AMBIENTAL .....	15
5.6.	LAS FÓRMULAS DE CONSULTA Y PARTICIPACIÓN PÚBLICA EN EL PROCESO DE PLANIFICACIÓN HIDROLÓGICA EN LAS CUENCAS INTERNAS DEL PAÍS VASCO .....	15
5.6.1	LA PARTICIPACIÓN PÚBLICA EN LA PLANIFICACIÓN HIDROLÓGICA. PRINCIPIOS, REQUISITOS GENERALES Y NIVELES DE PARTICIPACIÓN .....	15
5.6.2	ETAPA DE CONSULTA Y PARTICIPACIÓN DEL CALENDARIO Y PROGRAMA DE TRABAJO .....	16
5.6.3	ETAPA DE CONSULTA Y PARTICIPACIÓN DEL ESQUEMA DE TEMAS IMPORTANTES .....	17
5.6.4	ETAPA DE CONSULTA Y PARTICIPACIÓN DEL PLAN HIDROLÓGICO .....	19
<b>6.</b>	<b>REVISIÓN DEL PLAN HIDROLÓGICO DE LAS CUENCAS INTERNAS DEL PAÍS VASCO .....</b>	<b>19</b>
6.1.	CAMBIOS Y MEJORAS A REALIZAR DURANTE EL PRIMER CICLO DE PLANIFICACIÓN .....	19
6.2.	REVISIÓN DEL PLAN E INICIO DEL SEGUNDO CICLO.....	20
<b>7.</b>	<b>CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES.....</b>	<b>20</b>



## 1. ANTECEDENTES

La Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de octubre de 2000 por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas, la denominada Directiva Marco del Agua (en adelante DMA), constituye una reforma profunda y sustancial de la legislación europea en materia de aguas. Su objetivo es particularmente ambicioso: por un lado, prevenir el deterioro y mejorar el estado de los ecosistemas acuáticos y, por otro, promover el uso sostenible del agua. Para alcanzar dicho objetivo, la DMA introduce dos nuevos enfoques fundamentales en la política de aguas de la Unión Europea:

- uno medioambiental: prevención del deterioro adicional y consecución del “buen estado” de las aguas continentales y costeras.
- y otro de gestión: nuevo modelo de gestión hídrica a nivel de las cuencas hidrográficas basado en una nueva política de precios que permita la recuperación de costes de los servicios relacionados con el agua y que proporcione incentivos para el uso eficiente de los recursos hídricos.

El eje de la aplicación de la DMA son los denominados planes hidrológicos que deben elaborarse a nivel de demarcaciones hidrográficas (cuencas hidrográficas o sus agrupaciones) y que consisten en la principal herramienta para alcanzar los objetivos en cada “masa de agua” incluida en la demarcación. Los planes deben estar basados en análisis detallados de las presiones antrópicas que sufren las masas de agua y en evaluaciones de impacto. Esto permitirá establecer un programa de medidas coherente y específicamente diseñado para la demarcación hidrográfica, y en particular, para alcanzar los objetivos previstos de cada masa de agua. Para desarrollar dichos planes, los Estados miembros deben especificar dichas demarcaciones hidrográficas, designar una autoridad competente para cada demarcación y fomentar la participación pública, es decir, la participación activa de todas las partes interesadas en la aplicación de la DMA.

Los artículos de la DMA establecen numerosas tareas y actividades, a menudo interdependientes,

que definen su proceso de implantación, denominado también proceso de planificación. Se trata de un proceso cíclico de largo plazo cuyo primer ciclo termina en el 2015, que es el primer plazo para la consecución de los objetivos medioambientales fijados en la DMA.

La DMA ha sido traspuesta a la legislación del Estado español mediante la Ley 62/2003, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y del orden social, que en su artículo 129 modifica el Texto Refundido de la Ley de Aguas (TRLA) aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, e incorpora en ella el articulado de la mencionada DMA.

En virtud de tal norma se realizaron las modificaciones correspondientes en el Título III del TRLA, correspondiente a la planificación hidrológica. Concretamente se modificaron los artículos 40, 41 y 42 y se introdujo el artículo 40 bis. Asimismo se introdujeron modificaciones en otros Títulos que están en íntima relación con el proceso de planificación hidrológica y la consecución de sus fines, como la nueva definición de cuenca hidrográfica y la introducción del concepto de demarcación hidrográfica (artículos 16 y 16 bis), las modificaciones en la Administración Pública del Agua, con la creación del Consejo del Agua de la demarcación y el Comité de Autoridades competentes (artículos 35, 36 y 36 bis), los nuevos objetivos medioambientales, el estado de las masas de agua y los programas de medidas para la consecución de tales objetivos (artículos 92 bis, 92 ter y 92 quáter), el registro de zonas protegidas (artículo 99 bis) o la introducción expresa del principio de recuperación de los costes de los servicios relacionados con la gestión de las aguas (artículo 111 bis).

Por otro lado, la Comunidad Autónoma del País Vasco ha aprobado recientemente la Ley 1/2006, de 23 de junio, de Aguas, con el fin de establecer los mecanismos necesarios para la ejecución de las políticas europeas en materia de Aguas en el País Vasco y, al mismo tiempo, dotar a esta materia de un marco normativo adecuado para la intervención de las diferentes administraciones implicadas.



La primera etapa del proceso de planificación hidrológica conforme a la DMA ha sido la caracterización de las demarcaciones hidrográficas y el registro de sus zonas protegidas de acuerdo con lo establecido en los artículos 5 y 6 de la DMA.

En las Cuencas Internas del País Vasco estos trabajos se materializaron en un informe específico y completo (*Informe relativo a los artículos 5 y 6 de la Directiva Marco del Agua 2000/60/CE. Demarcación de las Cuencas Internas del País Vasco*; disponible en la página web del Departamento de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio; [www.ingurumena.net](http://www.ingurumena.net)). La caracterización consistió en una descripción del medio acuático de la cuenca, incluido el análisis económico del uso del agua, y de las presiones antrópicas ejercidas sobre él así como en la evaluación del riesgo de no alcanzar los objetivos de la DMA. Los trabajos finalizaron en diciembre de 2004 y los resultados de los mismos fueron notificados a la Comisión Europea en junio de 2005.

No obstante, los trabajos se extendieron también con el mismo enfoque y grado de detalle al resto de la CAPV, ámbitos en los cuales la competencia en materia de Aguas recae en las Confederaciones Hidrográficas del Norte y del Ebro. Estos trabajos fueron considerados por dichos organismos en la elaboración de los informes específicos para las Demarcaciones Norte y Ebro respectivamente.

Una vez finalizados los trabajos de caracterización, las tareas de planificación deben continuar con el objetivo de elaborar para el año 2009 un Plan Hidrológico de cada demarcación según requiere la DMA en su artículo 13. Este plan es el eje principal de la aplicación de la DMA, en la medida en que constituye la principal herramienta de gestión prevista para alcanzar los objetivos medioambientales y el principal mecanismo de información y notificación de la implantación de la DMA a la Comisión Europea y al público.

## 2. OBJETO DE ESTE DOCUMENTO

El presente documento, titulado **PROGRAMA, CALENDARIO Y FÓRMULAS DE PARTICIPACIÓN DEL PROCESO DE PLANIFICACIÓN DE LA DIRECTIVA MARCO DEL AGUA**, es un documento dirigido a todas aquellas administraciones públicas afectadas y al público/agentes interesados en el proceso de planificación hidrológica de la DMA en la Demarcación de las Cuencas Internas del País Vasco (Figura 1) con el fin de informarles de las características del proceso y de los mecanismos de participación en el mismo.

El documento contiene:

- Los plazos obligatorios y los principales hitos y etapas del proceso de elaboración del Plan Hidrológico de la Demarcación;

- el contenido y alcance del Plan Hidrológico;
- el contenido y alcance del programa de medidas y su implantación;
- las fórmulas de consulta, es decir, cómo y cuándo se realizará la consulta pública sobre la propuesta de proyecto del Plan Hidrológico;
- el programa y el calendario del proceso de planificación;
- el proceso de aprobación y revisión del Plan.

La redacción de este documento se ha basado en el documento homónimo elaborado por la Dirección General del Agua (Ministerio de Medio Ambiente) con fecha julio 2006 y ha tenido en cuenta las observaciones realizadas por WWF-Adena al mismo.

## 3. MARCO LEGAL

Las disposiciones legales que rigen el proceso de planificación hidrológica de la DMA son las siguientes:

- Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de octubre de 2000 por la que se establece un marco comunitario de

actuación en el ámbito de la política de aguas, la Directiva Marco del Agua (DMA).

- Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas (TRLA).



- Ley 62/2003, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y del orden social que incluye, en su artículo 129, la Modificación del texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por la que se incorpora al derecho español la DMA, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas.
- Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente.
- Ley 1/2006, de 23 de junio, de Aguas.
- Reglamento de la Planificación Hidrológica (en preparación).

#### 4. EL PROCESO DE PLANIFICACIÓN HIDROLÓGICA. GENERALIDADES

La DMA exige la elaboración de un **Plan Hidrológico** (PH en adelante) para cada una de las Demarcaciones Hidrográficas para el año 2009. Este PH debe incluir como mínimo los siguientes elementos (Anexo VII de la DMA):

- Una descripción general de las características de la demarcación hidrográfica
- Un resumen de las presiones e incidencias significativas de las actividades humanas en el estado de las aguas
- La identificación y elaboración de mapas de las zonas protegidas.
- Un mapa de las redes de control establecidas.
- Una lista de los objetivos medioambientales establecidos para las aguas superficiales, las aguas subterráneas y las zonas protegidas.
- Un resumen del análisis económico del uso del agua.
- Un resumen del programa o programas de medidas adoptado que incluya los modos de conseguir los objetivos establecidos
- Un registro de los programas y planes hidrológicos más detallados.
- Un resumen de las medidas de información pública y de consulta tomadas, sus resultados y los cambios consiguientes efectuados en el plan.
- Una lista de autoridades competentes.
- Los puntos de contacto y procedimientos para obtener la documentación de base y la información.

El PH es el plan estratégico a nivel de demarcación hidrográfica que debe recoger todos los elementos necesarios para la gestión eficaz y

sostenible del agua en dicha demarcación y para alcanzar los objetivos ambientales fijados, conforme al contenido mínimo anteriormente especificado. Pero también es, a su vez, un instrumento de notificación a la Comisión Europea del grado de implantación de la DMA.

El PH debe ser finalizado en 2009, pero la DMA introduce un proceso de planificación hidrológica con ciclos de 6 años, exigiendo la revisión de los PH en 2015, 2021 y así sucesivamente. Por tanto, es un proceso iterativo.

En el proceso de planificación hidrológica conforme a la DMA intervienen además del PH otros elementos:

- **Esquema de Temas Importantes en materia de Gestión de Aguas.** Este documento es la etapa intermedia entre la caracterización de la demarcación (realizada en 2004) y el proyecto de PH (a realizar). Debe proporcionar una visión general sobre las implicaciones probables de la DMA centrándose en los temas realmente significativos y ser resumido y conciso. Debe ser realizado en 2007.
- **Programa de Medidas.** El Programa de Medidas debe recoger los mecanismos necesarios para lograr todos los objetivos de la DMA (legislación, instrumentos económicos, códigos de buena práctica, acuerdos y convenios, promociones de la eficacia del uso del agua, proyectos educativos, proyectos de investigación, etc.), incluyendo los relativos a zonas protegidas. Todo ello conforme a los recogido en el TRLA (art. 92 quáter, 3) y en la Ley de Aguas del País Vasco (artículo 24). La elaboración del Programa de Medidas debe efectuarse en paralelo al Esquema de Temas



Importantes y al PH, de forma que un resumen del Programa de Medidas se incluya en el PH.

- **Planes o Programas de detalle** Cuando el logro de los objetivos en una masa de agua, un ámbito geográfico, un ecosistema o un sector económico lo aconseje, se adoptarán Programas de detalle.
- **Evaluación ambiental estratégica.** El PH tendrá que someterse, por sus objetivos y naturaleza, a una evaluación ambiental estratégica (EAE), de acuerdo con la Directiva 2001/42/CE, transpuesta a la legislación del Estado español mediante la Ley 9/2006. La tramitación de la EAE del PH, de acuerdo con la normativa vigente, le corresponde al Ministerio de Medio Ambiente.
- **Participación pública.** La DMA exige en su artículo 14.1 que los estados miembros fomenten la participación activa de todas las partes interesadas en la aplicación de la DMA y, en particular, en la elaboración, revisión y

actualización de los planes hidrológicos. Ello implica que las autoridades competentes en la Demarcación trabajen conjuntamente con aquellas administraciones relacionadas con la implantación de la DMA y con el público y los agentes interesados en el PH, con el fin de asegurar el cumplimiento de los objetivos ambientales de la DMA y de otros objetivos sociales y económicos. De esta forma, la DMA y el TRLA establecen los mecanismos para garantizar la participación pública en la elaboración del Esquema de Temas Importantes y del PH.

En el siguiente capítulo se analizan de forma pormenorizada el procedimiento de Planificación Hidrológica en las Cuencas Internas del País Vasco.

Para ello, se describen con más detalle los elementos que intervienen en el desarrollo del Plan y el calendario de referencia para el mismo.

## 5. EL PROCESO DE PLANIFICACIÓN HIDROLÓGICA EN LAS CUENCAS INTERNAS DEL PAÍS VASCO

### 5.1. EL ESQUEMA DE TEMAS IMPORTANTES EN MATERIA DE GESTIÓN DE AGUAS

Conforme a lo estipulado en el TRLA, (Disposición adicional duodécima, 1.a.) al menos 2 años antes del inicio del procedimiento para la aprobación del PH el organismo de cuenca, en este caso la Dirección de Aguas del Gobierno Vasco, deberá publicar antes del 30 de junio de 2007 un Esquema provisional de los Temas Importantes que se plantean en la cuenca hidrográfica en materia de gestión de aguas (Tabla 1). El Esquema será sometido a consulta y participación pública.

El contenido del documento será el siguiente:

- Principales presiones e impactos que deben ser tratados en el PHCIPV, incluyendo los sectores y actividades que ponen en riesgo las masas de agua (Diagnóstico).
- Propuesta inicial de objetivos medioambientales.

- Cambios requeridos para cumplir con los objetivos medioambientales y principales programas de medida necesarios, incluyendo los de control y seguimiento (Líneas Generales de Actuación).
- Sectores y grupos cuya contribución es necesaria para llevar a cabo las líneas de actuación
- Una indicación general de posibles escenarios para lograr los cambios necesarios, incluyendo su caracterización económica.

Para confeccionar el esquema se recurrirá a información técnica y económica incluyendo:

- el informe de caracterización de la demarcación hidrográfica;



- las etapas iniciales del proceso de establecimiento de objetivos para la demarcación hidrográfica;
- el análisis coste-eficacia preliminar que ayude a identificar las lagunas de información o enfoque;
- un análisis de los sectores y actividades que ponen las masas de agua en riesgo en la demarcación hidrográfica.

Dado que el Esquema pretende resaltar los temas fundamentales y ayudar a participar en el proceso a todas las partes interesadas en la planificación hidrológica, la Dirección de Aguas intentará involucrar en la preparación del esquema a todos aquellos agentes que deben contribuir de forma directa o indirecta a la consecución de los objetivos ambientales. Para ello este documento se

someterá a participación pública conforme al procedimiento descrito en el apartado 5.6.

Este procedimiento garantiza la posibilidad de participación ciudadana a través de entorno web, así como la participación de agentes interesados a través de foros abiertos a nivel de cuenca y a nivel de temáticas sectoriales.

El plazo de consulta y participación pública no será inferior a seis meses.

Finalizado el periodo de participación pública del Esquema de Temas Importantes (previsto en diciembre de 2007) la Dirección de Aguas del Gobierno Vasco remitirá el documento resultante al Consejo del Agua del País Vasco para proceder, tras las eventuales modificaciones, a su conformidad antes del 31 de enero de 2008.

## 5.2. EL PLAN HIDROLÓGICO DE CUENCAS INTERNAS DEL PAÍS VASCO

### 5.2.1 PRINCIPIOS Y CONTENIDO DEL PLAN HIDROLÓGICO

Tal y como se ha comentado anteriormente, el Plan Hidrológico es el documento en el que se deben determinar los objetivos y estrategias para efectuar una gestión eficaz y sostenible del agua en la demarcación hidrográfica de acuerdo con los principios y objetivos generales de la DMA. Es, en consecuencia, el eje de la Planificación Hidrológica.

El Plan Hidrológico de las Cuencas Internas del País Vasco (en adelante PHCIPV) será elaborado por la Administración Hidráulica de la CAPV (previsiblemente sea ya por la Agencia Vasca del Agua, cuya creación está prevista en la recientemente aprobada Ley de Aguas del País Vasco para 2008<sup>1</sup>) sobre la base del documento relativo a Temas Importantes en materia de Gestión de Aguas y tendrá en cuenta, además de los objetivos ambientales de propios de la DMA, otros planes, programas y estrategias relacionados con la planificación hidrológica, incluidos aquellos que sean competencia de otras Administraciones, así

como información económica sobre el coste y la combinación de distintas medidas para alcanzar los objetivos medioambientales.

El PHCIPV debe contener la información especificada en el artículo 42 del TRLA y en el artículo 23 de la Ley de Aguas del País Vasco que, en resumen, es la siguiente:

- Descripción general de la demarcación hidrográfica, incluyendo:
  - Límites y localización de las masas de agua superficiales continentales.
  - Tipos de masas de aguas superficiales y condiciones de referencia.
  - Límites y localización de masas de aguas subterráneas.
  - Estado de las masas de agua sobre la base de indicadores
  - Inventario de recursos de aguas superficiales y subterráneas.
- Descripción general de los **usos y presiones**:
  - Usos y demandas, incluyendo identificación de las necesidades actuales y futuras, bajo el

<sup>1</sup> En adelante, cuando en este documento se haga referencia a la Agencia Vasca del Agua se hará entendiendo que, entre tanto se cree, se corresponde con la Administración hidráulica de la CAPV





- prisma de una adecuada gestión de la demanda, reutilización y uso eficiente
- Balance entre recursos y demandas ante diversos horizontes, y definición de las infraestructuras básicas y actuaciones que resulten necesarias.
- Presiones e incidencias significativas de las actividades humanas en el estado de las aguas.
- Prioridad, compatibilidad y orden de preferencia entre usos.
- Asignación y reserva de recursos de agua.
- Resumen del **análisis económico** del uso del agua, y análisis económico del plan y de su financiación bajo la óptica del análisis coste-beneficio, incluyendo los costes ambientales, y del principio de recuperación de costes.
- Identificación y mapas de las **zonas protegidas**.

- **Redes de control** establecidas para el seguimiento del estado del medio hídrico
- Lista de los **objetivos medioambientales**, incluyendo eventuales excepciones y su justificación
- Resumen del Programa de Medidas.
- En su caso, Programas y Planes hidrológicos más detallados.
- Resumen de las **medidas de información pública** y de consulta tomadas, sus resultados y los cambios consiguientes efectuados en el plan.
- Lista de autoridades competentes.
- **Puntos de contacto** y procedimientos para obtener la documentación de base y la información

En todo caso, el contenido del PHCIPV se ajustará a lo estipulado en el nuevo Real Decreto de la Planificación Hidrológica, actualmente en fase de elaboración.

## 5.2.2 OBJETIVOS MEDIOAMBIENTALES, OBJETIVOS ALTERNATIVOS Y EXENCIONES

Uno de los apartados fundamentales del PHCIPV será la definición de los objetivos medioambientales. Éstos están definidos de forma genérica en la DMA, y están incorporados en el TRLA y en la Ley de Aguas del País Vasco. Los objetivos medioambientales establecidos en el artículo 4 de la DMA pueden agruparse en:

Aguas superficiales	Aguas subterráneas
Objetivo de no-deterioro	Objetivo de no-deterioro
Objetivos de estado	Objetivos de estado
Objetivos relativos a la eliminación/reducción de sustancias prioritarias y sustancias peligrosas prioritarias.	Objetivos de prevención o limitación de la contaminación
Objetivos de zonas protegidas, si ha lugar.	Objetivos de zonas protegidas, si ha lugar
	Objetivo de inversión de tendencias

Estos objetivos generales deben cumplirse siempre que no se justifique otra cosa de acuerdo con los condicionantes y requerimientos de la DMA.

El artículo 4 de la DMA establece las situaciones específicas en las que, en ciertas condiciones, los Estados miembros pueden desviarse del cumplimiento de los objetivos establecidos por defecto (p. ej.: el buen estado

hasta 2015). Los objetivos que son distintos de los generales se denominan objetivos alternativos.

El uso de objetivos alternativos es el mecanismo disponible en la DMA para considerar, entre otras, unas prioridades ambientales, sociales y económicas distintas a las prioridades de gestión del agua; y para poder posponer en el tiempo la consecución de determinados objetivos.

Los tipos de objetivos alternativos que se pueden plantear son:

- una prórroga de plazo;
- un objetivo menos riguroso;
- objetivos distintos para masas de agua muy modificadas o artificiales; u
- objetivos distintos en el caso de nuevas modificaciones de las características físicas de una masa de agua o de nuevas actividades humanas de desarrollo sostenible.

En cuanto a las exenciones debidas a los artículos 47.6 y 4.7 de la DMA (ej. sequías prolongadas, nuevos desarrollos) el proceso planificador deberá hacer un esfuerzo especial para prever las posibles alteraciones que se puedan



producir durante el ciclo de planificación. En especial, deberá preverse la posibilidad de que se produzca una sequía plurianual y aplicar combinaciones de medidas preventivas para minimizar los efectos de la misma sobre los objetivos ambientales de la DMA.

Para desarrollar el PHCIPV, la Agencia Vasca del Agua puede utilizar plenamente los objetivos alternativos que son una parte integral de los objetivos de la DMA. Su uso debe considerarse normal en el proceso de planificación, pero debe tener en cuenta todas las ventajas y los inconvenientes de no alcanzar los objetivos de buen estado.

### 5.2.3 ÁMBITO Y PROCESO DE ELABORACIÓN DEL PLAN HIDROLÓGICO

El PHCIPV se redactará para la demarcación hidrográfica de las Cuencas Internas del País Vasco (Figura 1) y deberá estar aprobado, conforme a lo recogido en el TRLA, en 2009. La DMA, de acuerdo con el ciclo prefijado de seis años, exigirá su primera revisión en 2015.

La elaboración PHCIPV se plantea en dos fases (Tabla 1):

#### PROYECTO DE PLAN HIDROLÓGICO

La Administración Hidráulica de la CAPV redactará la propuesta de Proyecto de Plan Hidrológico sobre la base del documento final relativo a Temas Importantes en materia de Gestión de Aguas. Tendrá en cuenta, entre otras cuestiones:

- Otros planes, programas y estrategias relacionados con la planificación hidrológica, a facilitar por la administración competente.
- Información económica sobre el coste y la combinación de distintas medidas para alcanzar los objetivos medioambientales, es decir, aplicación de metodologías Presión-Impacto-Coste-Eficacia. Estas metodologías se deben desarrollar en paralelo al procedimiento de elaboración del Esquema de Temas Importantes y del Plan Hidrológico, en el marco de la definición del Programa de Medidas.
- La inclusión de estudios específicos para justificar los objetivos propuestos, con un énfasis especial en las eventuales excepciones a los objetivos generales (masas de agua muy modificadas, objetivos menos rigurosos, excepciones a los plazos)
- La consideración de más de una alternativa para la implantación de la DMA en las Cuencas Internas del País Vasco. Las alternativas

deberán reflejar las principales decisiones en materia de planificación hidrológica en relación con la escala y el nivel de las actuaciones y con los balances de costes y los beneficios.

La propuesta de Proyecto del PHCIPV debería publicarse antes del 30 de junio de 2008 para ser sometido a consulta y participación pública. Los principios y mecanismos de consulta y participación serán similares a los planteados para el Esquema de Temas Importantes. El plazo de consulta no será inferior a seis meses.

Finalizado el periodo de participación pública el documento resultante será remitido a los órganos de la futura Agencia Vasca del Agua para proceder, tras las eventuales modificaciones, a su conformidad antes del 30 de junio de 2009. En la redacción final de la propuesta del Plan se tendrá en cuenta la Memoria Ambiental elaborada paralelamente en el proceso de Evaluación Ambiental Estratégica (apartado 1.1).

#### APROBACIÓN DEL PLAN HIDROLÓGICO

El Proyecto de Plan Hidrológico se elevará al Gobierno del Estado a través del Ministerio de Medio Ambiente, de acuerdo con el artículo 35.2 de la Ley de Aguas.

Para ello se elaborará una versión simplificada del Proyecto del Plan Hidrológico que se limitará a un único enfoque de la implantación de la DMA y obviará los detalles de la justificación de los objetivos aunque sí contendrá la lista de estos objetivos y la justificación, en su caso, de los objetivos alternativos utilizados. Dicha versión del Plan se acompañará por la memoria ambiental de la Evaluación Ambiental Estratégica.

El proyecto del Plan elaborado conforme a lo previsto en el artículo 77 del Reglamento se remitirá por el Ministerio de Medio Ambiente al Consejo



Nacional del Agua para que emita el informe preceptivo previsto en el artículo 20 de la Ley de Aguas.

Emitido este informe, el Ministerio de Medio Ambiente elevará al Gobierno del Estado los planes hidrológicos para su aprobación si fuera procedente.

El Gobierno, mediante Real Decreto, aprobará los planes hidrológicos en los términos que estime procedentes en función del interés general, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado siguiente

(artículo 40.5 del TRLA). Esta aprobación debería producirse antes del 31 de diciembre de 2009.

Los planes hidrológicos que hayan sido elaborados o revisados al amparo de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley de Aguas serán aprobados si se ajustan a las prescripciones de los artículos 40.1, 3 y 4 y 42 de la Ley de Aguas, no afectan a los recursos de otras cuencas y, en su caso, se acomodan a las determinaciones del Plan Hidrológico Nacional (artículo 40.6 del TRLA).

### 5.3. EL PROGRAMA DE MEDIDAS

#### 5.3.1 CONTENIDO Y ALCANCE DEL PROGRAMA DE MEDIDAS

El programa de medidas deberá incluir las medidas necesarias para lograr todos los objetivos de la DMA establecidos previamente para las Cuencas Internas del País Vasco, incluyendo los objetivos relativos a zonas protegidas. También se integrarán las medidas de estos otros procesos de planificación (territorial, medioambiental, etc.) pero sólo en el caso de que el conjunto contenga objetivos también específicos de la DMA.

Una **medida** se define como un mecanismo de cualquier tipo que pueda utilizarse para alcanzar los objetivos de la DMA, incluyendo, por ejemplo, los requisitos establecidos en la legislación, instrumentos económicos, códigos de buena práctica, acuerdos y convenios, promociones de la eficacia del uso del agua, proyectos educativos, proyectos de investigación, desarrollo y demostración.

Las medidas podrán ser básicas y complementarias (art. 92 quáter , 3 del TRLA). Las medidas básicas son los requisitos mínimos que deben cumplirse en cada demarcación y se establecen en los artículos 42 a 51 del Reglamento. Las medidas complementarias son aquellas que en cada caso deban aplicarse con carácter adicional para la consecución de los objetivos medioambientales o para alcanzar una protección adicional de las aguas.

En el anexo VI de la DMA figuran los listados abiertos de medidas que deben incluirse en el programa:

- Medidas básicas: Medidas requeridas de conformidad con las siguientes Directivas:
  - Directiva relativa a las aguas de baño (76/160/CEE)
  - Directiva relativa a las aves silvestres (79/409/CEE)
  - Directiva relativa a las aguas destinadas al consumo humano (80/778/CEE), modificada por la Directiva 98/83/CE
  - Directiva relativa a los riesgos de accidentes graves (Seveso) (96/82/CE)
  - Directiva relativa a la evaluación de las repercusiones sobre el medio ambiente (85/337/CEE)
  - Directiva relativa a los lodos de depuradora (86/278/CEE)
  - Directiva relativa al tratamiento de aguas residuales urbanas (91/271/CEE)
  - Directiva relativa a la comercialización de productos fitosanitarios (91/414/CEE)
  - Directiva relativa a los nitratos (91/676/CEE)
  - Directiva relativa a los hábitats naturales (92/43/CEE)
  - Directiva relativa a la prevención y al control integrados de la contaminación (96/61/CE).
  - Otras directivas relacionadas con el agua aprobadas con posterioridad a la DMA



- Medidas complementarias:
  - Instrumentos legislativos
  - Instrumentos administrativos
  - Instrumentos económicos o fiscales
  - Acuerdos negociados en materia de medio ambiente
  - Controles de emisión
  - Códigos de buenas prácticas
  - Restauración de humedales
  - Controles de extracción
  - Medidas de gestión de la demanda, entre otras, el fomento de una producción agrícola adaptada, como cultivos de bajas necesidades hídricas en zonas afectadas por la sequía
  - Medidas de eficacia y reutilización, entre otras, el fomento de tecnologías de eficiencia hidráulica en la industria y técnicas de riego economizadoras de agua
  - Proyectos de construcción
  - Plantas de desalinización
  - Proyectos de reconstitución
  - Alimentación artificial de acuíferos
  - Proyectos educativos
  - Proyectos de investigación, desarrollo y demostración
  - Otras medidas pertinentes.
- Iniciativas dirigidas a la sensibilización y formación en la política de regulación y gestión del agua.
- Las obras hidráulicas a desarrollar en las diferentes cuencas o como consecuencia de la prestación de los servicios de abastecimiento, saneamiento y depuración. Previsiones en la financiación de las actuaciones.
- El abastecimiento a las poblaciones.
- Instrumentos de control de las captaciones y vertidos.
- Medidas relacionadas con el ahorro, optimización y mejora de la eficiencia del uso del agua.
- El saneamiento y la depuración de aguas residuales de los diferentes sectores.
- Régimen jurídico y gestión de la reutilización del agua procedente de estaciones depuradoras de aguas residuales.
- La regulación y gestión de los residuos originados en las estaciones de gestión de aguas, especialmente residuales.
- Previsión del sistema de recogida de aguas pluviales.
- Régimen jurídico de los caudales ecológicos.
- Política de protección y mejora de la calidad de las aguas.
- Política de protección y mejora de los ecosistemas relacionados con el medio hídrico.
- Establecimiento de un registro de zonas protegidas.
- Medidas de prevención y defensa contra inundaciones y catástrofes, así como contra los efectos de contaminaciones accidentales.
- Aquellas medidas que se adopten para el logro de los objetivos establecidos en el capítulo III, en especial las previstas en el anexo VI de la DMA.

Por otro lado, en la Ley de Aguas del País Vasco determina que el programa de medidas comprenderá:

- Un inventario de los recursos hídricos existentes, atendiendo a su calidad y cantidad.
- Análisis económico del agua, dirigido a alcanzar la recuperación de costes de los servicios de gestión del bien, garantizando la aplicación del principio de que quien contamina paga. El análisis económico se realizará en general y por sectores, teniendo en cuenta como mínimo el doméstico, el industrial y el agrícola. Este análisis debe estar dirigido también a la recuperación de los costes ambientales.

Aunque el responsable de la definición y preparación del programa de medidas sería la administración hidráulica de la CAPV (y dados los plazos previstos, la futura Agencia Vasca del Agua), el programa contendrá varias medidas cuya competencia recae en otras administraciones. De



esta forma, en el proceso de planificación de la cuenca, la Agencia deberá trabajar conjuntamente con el resto de administraciones implicadas para decidir qué combinación de medidas se incorporan en el programa para alcanzar los objetivos ambientales y qué tipo de mecanismos se necesitan para implantar y controlar la implantación de dichas medidas.

El programa de medidas deberá incluir todas las medidas necesarias para el cumplimiento de los objetivos de la DMA, independientemente de su duración. Cuando la consecución de algún objetivo requiere un plazo ampliado que va más allá del primer ciclo de planificación de 6 años, el programa de medidas deberá contener todas las medidas, incluso éstas de duración superior a los 6 años.

Las distintas medidas se aplicarán en distintas escalas: local, municipal, territorial, de cuenca o de

demarcación hidrográfica. Las medidas podrán aplicarse en cualquier ámbito, no sólo en las masas de agua (por ejemplo, pueden requerir cambios en la agricultura o en el uso de suelos).

Para el diseño de las medidas se tendrán en cuenta, como uno de los puntos de partida, las caracterizaciones económicas de medidas ya existentes, en particular las elaboradas por los grupos de trabajo de implementación de la DMA en el Estado.

Según se ha expuesto anteriormente en el apartado 1.1, el proyecto del PHCIPV que la Agencia Vasca del Agua someterá a consulta pública deberá contener más de un escenario o alternativa para la implantación de la DMA en la demarcación hidrográfica. El resumen del programa de medidas que se incluya en el proyecto de Plan deberá reflejar también estos escenarios.

### 5.3.2 ENTRADA EN OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE MEDIDAS

Además de elaborar el programa de medidas, la Agencia Vasca del Agua deberá asegurar también que las medidas de las que es responsable (como ejecutor o regulador) sean aplicadas en para que el programa de medidas sea operativo antes del 31 de diciembre de 2012 (Disposición adicional duodécima, 2.b. del TRLA).

En lo que se refiere a las medidas contenidas en el programa cuya ejecución o regulación es responsabilidad de otras administraciones, la Agencia Vasca del Agua se coordinará con estos organismos para lograr que se asegure la entrada en operación de estas medidas.

### 5.3.3 INFORME INTERMEDIO SOBRE EL GRADO DE APLICACIÓN DEL PROGRAMA DE MEDIDAS

Los Estados miembros deberán presentar a la Comisión Europea "un informe intermedio que detalle el grado de aplicación del programa de medidas previsto" antes del 22 de diciembre de 2012 (artículo 15.3 de la DMA).

En el caso de las Cuencas Internas del País Vasco este informe deberá describir el progreso que la Agencia Vasca del Agua y otras

administraciones habrán realizado para conseguir que el programa de medidas sea operativo. Deberá centrarse principalmente en las medidas que se explicitaron en el resumen del programa de medidas adoptado (incluido en el PHCIPV) y deberá explicar y justificar cualquier cambio que se haya producido con respecto al mencionado resumen.

## 5.4. PLANES O PROGRAMAS DE DETALLE

Puede haber circunstancias en las que se considere necesario preparar planes o programas complementarios adicionales y más detallados en relación con:

- masas de agua de alguna tipología particular;
- zonas más reducidas, por ejemplo, una cuenca o subcuenca;

- aspectos especiales del medio ambiente y/o de la gestión hídrica;
- determinados tipos de usos de agua.

En el caso de que se opte por la elaboración de planes complementarios, la DMA y el TRLA exigen el cumplimiento de ciertos requisitos:



- El organismo de cuenca debe consultar al público durante la elaboración de los planes y tener en cuenta las opiniones emitidas.
- Los organismos públicos deberán considerar estos planes siempre que ejerzan funciones que afecten a la demarcación hidrográfica.
- Se deberá incluir un registro de los planes complementarios en el PHCIPV.
- La Agencia Vasca del Agua deberá disponer de ejemplares de los planes complementarios en sus oficinas principales.

En el caso de plantearse el desarrollo de un plan complementario, el organismo de cuenca deberá tener en cuenta que éstos no se requieren en la DMA y, por tanto, deberá sopesar los beneficios potenciales que aportan frente al coste y la necesidad de recursos que representa elaborar y actualizar planes complementarios. Independientemente de la elaboración o no de planes complementarios, el plan debe ajustarse a lo dispuesto en la DMA, el TRLA, la Ley de Aguas del País Vasco y el futuro Reglamento de la Planificación Hidrológica.

## 5.5. LA EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA

### 5.5.1 PLANTEAMIENTO DEL PROCESO DE EVALUACIÓN

El PHCIPV elaborado según el proceso de planificación de la DMA tendrá, por sus objetivos y naturaleza, "efectos significativos en el medio ambiente" y, por tanto, tendrán que someterse a una evaluación ambiental estratégica (EAE), de acuerdo con la Directiva 2001/42/CE, transpuesta a la legislación del Estado español mediante la Ley 9/2006. La tramitación de la EAE se realizará a través del Ministerio de Medio Ambiente.

Para cumplir con dicha ley, el organismo de cuenca deberá:

- Realizar una evaluación ambiental del proceso de planificación de la cuenca y los efectos significativos probables del PHCIPV incluyendo las alternativas que se puedan plantear;
- llevar a cabo una consulta sobre el proyecto del PHCIPV y elaborar de forma conjunta con el Ministerio de Medio Ambiente un informe ambiental que recoja la evaluación ambiental;
- tener en cuenta los resultados de dicha evaluación y de la consulta en la elaboración de la versión final del PHCIPV;
- informar, durante el proceso de aprobación del plan, de cómo se habrán integrado las

consideraciones ambientales y los resultados de la consulta.

De forma explícita, el procedimiento de evaluación ambiental estratégica constará de las actuaciones siguientes:

- Comunicación inicial al órgano Ambiental (Ministerio de Medio Ambiente) y elaboración de los **documentos de inicio**.
- Elaboración de un **informe de sostenibilidad ambiental**.
- **Consultas públicas**
- Elaboración de la **memoria ambiental**.
- La consideración del informe de sostenibilidad ambiental, del resultado de las consultas y de la memoria ambiental en la toma de decisiones.
- La publicidad de la información sobre la aprobación del PHCIPV y del Programa de medidas.

Todos estos requisitos deberán incorporarse en el proceso de planificación en las Cuencas Internas del País Vasco.

### 5.5.2 INFORME DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL

El informe de **sostenibilidad ambiental** es el primer documento significativo del proceso de evaluación ambiental, en el que se deberán

identificar, describir y evaluar los probables efectos significativos sobre el medio ambiente que puedan derivarse de la aplicación del PHCIPV, incluyendo



unas alternativas técnica y económicamente viables (entre ellas la alternativa cero).

De acuerdo con el Anexo I de la Ley 9/2006, el contenido mínimo del informe será el siguiente:

- Un esbozo del contenido, objetivos principales del PHCIPV o programa y relaciones con otros planes y programas conexos.
- Los aspectos relevantes de la situación actual del medio ambiente y su probable evolución en caso de no aplicar el plan.
- Las características ambientales de las zonas que puedan verse afectadas de manera significativa, en especial la situación de las masas de agua así como de los ecosistemas acuáticos asociados.
- Cualquier problema ambiental existente que sea relevante para el plan, incluyendo en concreto los relacionados con cualquier zona de particular importancia ambiental designada de conformidad con la legislación aplicable sobre espacios naturales y especies protegidas. Se considerarán en especial los requerimientos ambientales de los espacios y especies relativos a cantidad y calidad de las aguas.
- Los objetivos de protección ambiental fijados en los ámbitos internacional, comunitario o nacional que guarden relación con el plan y la manera en que tales objetivos y cualquier aspecto ambiental se han tenido en cuenta durante su elaboración.
- Los probables efectos significativos en el medio ambiente, incluidos aspectos como la

biodiversidad, la población, la salud humana, la fauna, la flora, la tierra, el agua, el aire, los factores climáticos, los bienes materiales, el patrimonio cultural, incluido el patrimonio histórico, el paisaje y la interrelación entre estos factores.

- Las medidas adicionales para prevenir, reducir y, en la medida de lo posible, contrarrestar cualquier efecto significativo negativo en el medio ambiente por la aplicación del plan.
- Un resumen de las razones de la selección de las alternativas previstas y una descripción de la manera en que se realizó la evaluación, incluidas las dificultades que pudieran haberse encontrado a la hora de recabar la información requerida.
- Una descripción del programa de seguimiento y de sus medidas.
- Un resumen no técnico de la información facilitada en virtud de los párrafos precedentes.
- Un informe sobre la viabilidad económica de las alternativas y de las medidas dirigidas a prevenir, reducir o paliar los efectos negativos del PHCIPV.

El informe de sostenibilidad ambiental será parte integrante del PHCIPV y, como tal, será accesible e inteligible para el público y las Administraciones públicas y contendrá un resumen no técnico de la información relacionada.

El plazo provisional previsto para la finalización de este documento es el 30 de junio de 2008 (Tabla 1).

### 5.5.3 CONSULTA Y PARTICIPACIÓN PÚBLICA

La fase de consultas sobre el proyecto del PHCIPV en el marco de la EAE implica las actuaciones siguientes:

- Puesta a disposición del público.
- Consulta a las Administraciones públicas afectadas y al público interesado.

La duración de la consulta pública del Plan es, conforme a la Ley 9/2006, de 45 días. Sin embargo, dado que la DMA tiene también unas exigencias de consulta y participación pública más exigentes para

el Plan (6 meses), ambas consultas se harán coincidir y tendrán la duración estipulada por la DMA.

A los efectos de la EAE, se entenderá por público interesado toda persona física o jurídica perteneciente al Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; y cualquier persona jurídica sin ánimo de lucro que tenga como fines acreditados la protección del medio ambiente o de alguno de sus elementos y que éstos puedan ser



afectados por el plan; y lleve al menos dos años

legalmente constituida.

#### 5.5.4 MEMORIA AMBIENTAL

Finalizada la fase de consultas, y sobre la base del Informe de Sostenibilidad Ambiental, se elaborará una **memoria ambiental** con objeto de valorar la integración de los aspectos ambientales en la propuesta de plan o programa, en la que se analizarán el proceso de evaluación, el informe de sostenibilidad ambiental y su calidad, y se evaluará el resultado de las consultas realizadas y cómo se han tomado en consideración y se analizará la

previsión de los impactos significativos de la aplicación del Plan Hidrológico.

La memoria ambiental contendrá las determinaciones finales que deban incorporarse al PHCIPV.

El plazo provisional previsto para la finalización de este documento es el 31 de enero de 2009 (Tabla 1).

### 5.6. LAS FÓRMULAS DE CONSULTA Y PARTICIPACIÓN PÚBLICA EN EL PROCESO DE PLANIFICACIÓN HIDROLÓGICA EN LAS CUENCAS INTERNAS DEL PAÍS VASCO

#### 5.6.1 LA PARTICIPACIÓN PÚBLICA EN LA PLANIFICACIÓN HIDROLÓGICA. PRINCIPIOS, REQUISITOS GENERALES Y NIVELES DE PARTICIPACIÓN

La DMA exige en su artículo 14.1 que los estados miembros fomenten la participación activa de todas las partes interesadas en la aplicación de la DMA y, en particular, en la elaboración, revisión y actualización de los planes hidrológicos. De esta forma, el organismo de cuenca, responsable de la implantación de la DMA en la demarcación hidrográfica, deberá trabajar conjuntamente con todos aquellos agentes cuyas actividades o intereses puedan estar afectados por el plan hidrológico y con todos aquellos agentes cuya participación es necesaria para el cumplimiento de los objetivos fijados en el mismo.

La DMA determina que los Estados miembros velen por que se publiquen y se pongan a disposición del público, incluidos los usuarios, a fin de recabar sus observaciones, los documentos siguientes.

- **Calendario y programa de trabajo** (objeto del presente documento) sobre la elaboración del plan, al menos tres años antes del inicio del plan.
- **Esquema de temas importantes**, al menos dos años antes del inicio del periodo al que se refiera el plan.
- Ejemplares del **plan hidrológico**, al menos un año antes del inicio del periodo a que se refiera el plan.

Los principios más importantes de la participación pública en la planificación hidrológica son los siguientes:

- Propiciar el diálogo y la mediación como estrategias para la elaboración de los planes hidrológicos.
- Reconocer la legitimidad de todas las posiciones.
- Proporcionar un escenario común entre todos los protagonistas relacionados con la gestión del agua, resaltando los intereses comunes y creando cauces adecuados para afrontar los conflictos.
- Presentar las conclusiones obtenidas durante el proceso en foros relevantes.
- Implicar el conjunto de instituciones autonómicas y estatales en la elaboración del Plan.
- Profundizar en las políticas de complementariedad entre los poderes públicos y la sociedad civil desde la máxima información y el respeto a las posiciones.

Por otro lado un proceso de planificación hidrológica en el que han intervenido de forma activa los agentes relacionados con el medio hídrico





y el público en general la participación pública ofrece importantes valores añadidos:

- Existen más posibilidades de identificar correctamente los temas clave en materia de gestión del agua en el nivel de las cuencas hidrográficas, así como de que se llegue a un acuerdo entre ellos.
- El conocimiento, la experiencia, las expectativas y las inquietudes de las comunidades locales se incorporan desde el comienzo en los planes hidrológicos y en los programas de medidas necesarios para lograr el “buen estado ecológico”.
- Es más probable que, política y culturalmente, el programa de medidas resulte más realista y aceptable por el conjunto de la sociedad.
- Se favorece la resolución, reducción e incluso eliminación de conflictos potenciales.
- Existe más garantía de cumplimiento de las iniciativas propuestas (tanto reguladoras como voluntarias) si éstas se han elaborado desde el consenso participativo de las partes interesadas.

La participación pública en el proceso de planificación de la DMA deberá asegurarse en tres niveles de implicación del público creciente:

- Suministro de información. Se trata del nivel de participación más básico, que consiste en proporcionar acceso a la información y difundirla activamente a todas las partes interesadas.
- Proceso de consulta pública. Supone una implicación directa del público en general ofreciéndole la oportunidad de reaccionar a las propuestas iniciales de la administración. Durante este proceso se deben recoger los comentarios, experiencias, sugerencias, percepciones e ideas de los agentes consultados

- Participación activa. La participación activa en el proceso de planificación hidrológica pretende involucrar no solamente a las partes tradicionalmente más interesadas en la gestión del agua sino a toda la sociedad en su conjunto, a través de foros o grupos de trabajo específicos.

La DMA requiere que los dos primeros niveles de participación sean asegurados y el tercero “fomentado”. Estos niveles y su relación jerárquica se ilustran a continuación.

#### NIVELES DE LA PLANIFICACIÓN PARTICIPADA EN LA DMA



La DMA considera prioritario la necesidad de una planificación participada activa de toda la sociedad en la gestión del agua (Preámbulo 14 y 46, art. 14 y anexo VII, DMA)

En los siguientes apartados se presenta el proceso de consulta y participación pública diseñado para el proceso de planificación hidrológica en las Cuencas Internas del País Vasco.

No obstante, al igual que el resto de trabajos relacionados con la DMA, este proceso participativo se ha diseñado no sólo para las Cuencas Internas del País Vasco, ámbito al que hace referencia el presente documento, sino para la totalidad de la CAPV, con el fin de que sus resultados puedan servir además para facilitar el cumplimiento de las obligaciones de los organismos de cuenca en el ámbito de las cuencas intercomunitarias de la CAPV.

De esta forma, el siguiente procedimiento de consulta y participación pública hace referencia también al ámbito intercomunitario de nuestra Comunidad.

#### 5.6.2 ETAPA DE CONSULTA Y PARTICIPACIÓN DEL CALENDARIO Y PROGRAMA DE TRABAJO

La etapa de consulta del **Calendario y programa de trabajo** se plantea a través de la difusión del presente documento a través de la página web del Departamento de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio del Gobierno Vasco, y de

la consulta y conformidad del mismo por el Consejo del Agua del País Vasco.

Así pues, se plantean para esta fase de consulta los niveles de *suministro de información* y de *consulta pública*.



Teniendo en cuenta el carácter del documento no se considera necesario un mayor detalle para esta consulta, de forma que el esfuerzo adicional se realice en las siguientes etapas, en la que la trascendencia de los temas hace conveniente lograr el mayor grado de participación posible.

Esta fase se daría por cubierta con la conformidad del presente documento PROGRAMA, CALENDARIO Y FÓRMULAS DE PARTICIPACIÓN DEL PROCESO DE PLANIFICACIÓN HIDROLÓGICA DE LA DIRECTIVA MARCO DEL AGUA por el Consejo del Agua del País Vasco.

### 5.6.3 ETAPA DE CONSULTA Y PARTICIPACIÓN DEL ESQUEMA DE TEMAS IMPORTANTES

Tal y como se ha expresado en el apartado 5.1, el organismo de cuenca (en este caso la Dirección de Aguas del Gobierno Vasco) deberá publicar antes del 30 de junio de 2007 el Esquema provisional de los Temas Importantes que se plantean en la demarcación hidrográfica en materia de gestión de aguas para ser sometido a consulta y participación pública.

Para esta fase se plantean los tres niveles de consulta, es decir *suministro de información*, *consulta pública* y *participación activa*. El plazo de consulta y participación no será inferior a seis meses.

Tal y como se ha expresado anteriormente, al igual que el resto de trabajos relacionados con la DMA, este proceso participativo se ha diseñado no sólo para las Cuencas Internas del País Vasco, ámbito al que hace referencia el presente documento, sino para la totalidad de la CAPV, con el fin de que sus resultados puedan servir además para facilitar el cumplimiento de las obligaciones de los organismos de cuenca en el ámbito de las cuencas intercomunitarias de la CAPV.

El proceso participativo diseñado para esta fase de consulta (Figura 2) tiene por objeto la participación general de la sociedad en dos frentes: por un lado, una participación ciudadana global y abierta a toda la sociedad y, por otro, una participación más selectiva dirigida a los agentes sociales que estén más implicados en la gestión, uso y conservación del medio hídrico en la CAPV.

En el primer caso, el proceso ofrece a la ciudadanía, en su conjunto, la posibilidad de realizar una participación abierta y activa. Se han considerado las enormes ventajas que ofrecen las nuevas tecnologías y, por ello, se apuesta por **habilitar una página web** en la que el ciudadano pueda encontrar toda la información de los contenidos de la DMA y los documentos técnicos generados, así como información relativa al propio

proceso de participación. Se contempla habilitar un espacio para que los ciudadanos puedan participar y opinar. No obstante, esta documentación también se podrá consultar, en formato papel, en las oficinas de la Dirección de Aguas del Gobierno Vasco.

En segundo lugar, el proceso contempla una participación más selectiva con los agentes sociales más significativos y que tienen una mayor implicación en los temas del agua. Atendiendo a criterios de operatividad y eficiencia en la gestión de proceso se plantean dos rutas: por un lado, una **participación territorial por cuencas** y, por otro, una **participación temática sectorial**.

En la participación de agentes por cuencas se ha estructurado el territorio de la CAPV en tres grandes ámbitos de participación (Figura 3):

- Cuencas cantábricas orientales: Bidasoa, Oiartzun, Urumea, Oria, Urola y Deba.
- Cuencas cantábricas occidentales: Artibai, Lea, Oka, Butroe, Ibaizabal, Barbadun, Agüera y Karrantza.
- Vertiente mediterránea: Purón, Omecillo, Baia, Zadorra, Inglares, Ega, Arakil y Ebro.

En la participación de agentes por temática sectorial se han considerado cinco temas de interés, representativos de los sectores más involucrados en el uso, gestión y conservación del medio hídrico en la CAPV:

- Energía hidroeléctrica
- Agricultura y ganadería
- Abastecimiento y saneamiento
- Agua e industria
- Medio hídrico y ecosistemas acuáticos.

Tanto en un caso como en otro (participación de agentes por cuencas, participación de agentes por temática sectorial), el procedimiento participativo es similar:



**Identificación de agentes.** El proceso se inicia con la identificación de los agentes que deberían ser invitados a participar en el mismo, consultado el Consejo del Agua del País Vasco. En el caso de la participación por cuencas la identificación preliminar la podría hacer la Dirección de Aguas del Gobierno Vasco. En el caso de participación por temática sectorial sería conveniente la sugerencia expresa de los vocales del Consejo del Agua del País Vasco.

**Primera remisión de información.** Una vez realizada la identificación de los agentes participantes se procederá a la remisión a cada uno de ellos de:

- Información básica acerca del proceso de planificación hidrológica y esquema general del proceso participativo.
- Diagnóstico preliminar realizado por la Dirección de Aguas del Gobierno Vasco (Principales presiones e impactos que deben ser tratados en el Plan Hidrológico).
- Solicitud de aportaciones y comentarios al diagnóstico, que deberían ser enviadas con carácter previo al primer taller de trabajo.
- Convocatoria del primer taller de trabajo.

**Primer taller.** En este primer taller se realizará por parte de la Dirección de Aguas y, en su caso por parte de los agentes que hayan aportado comentarios o sugerencias previamente, una presentación de la documentación. Se procederá a la discusión y, en su caso, acuerdo del documento relativo a diagnóstico.

**Segunda remisión de información.** Se procederá a la remisión de:

- Diagnóstico definitivo.
- Definición de líneas generales de actuación provisionales realizado por la Dirección de Aguas del Gobierno Vasco (Propuesta de objetivos medioambientales; cambios requeridos para cumplir con los objetivos medioambientales y principales programas de medida necesarios, incluyendo los de control y seguimiento; sectores y grupos cuya contribución es necesaria para llevar a cabo las líneas de actuación).

- Solicitud de aportaciones y comentarios al documento, que deberían ser enviadas con carácter previo al segundo taller.
- Convocatoria del segundo taller de trabajo.

**Segundo taller.** En este segundo taller se realizará por parte de la Dirección de Aguas y, en su caso por parte de los agentes que hayan aportado comentarios o sugerencias previamente, una presentación de la documentación. Se procederá a la discusión y, en su caso, acuerdo del documento relativo a las líneas generales de actuación.

**Elaboración de documentación final por cuencas o temáticas sectoriales.** Concluidos los dos talleres de trabajo con los agentes sociales identificados se procederá a la elaboración y difusión de la documentación definitiva referente al diagnóstico, líneas de actuación y síntesis de cada uno de los talleres.

**Síntesis por ámbitos de planificación.** En la fase final del proceso la documentación obtenida se sintetizará en tres documentos completos referentes a Esquema de Temas Importantes, uno para cada ámbito de planificación de la CAPV, y uno adicional para el conjunto de la CAPV, incluyendo:

- Principales presiones e impactos que deben ser tratados en el plan, incluyendo los sectores y actividades que ponen en riesgo las masas de agua (Diagnóstico).
- Propuesta de objetivos medioambientales.
- Cambios requeridos para cumplir con los objetivos medioambientales y principales programas de medida necesarios, incluyendo los de control y seguimiento (Líneas Generales de Actuación).
- Sectores y grupos cuya contribución es necesaria para llevar a cabo las líneas de actuación
- Una indicación general de posibles escenarios para lograr los cambios necesarios, incluyendo su caracterización económica.

Finalizado el periodo de participación pública del Esquema de Temas Importantes (previsto en diciembre de 2007) la Dirección de Aguas del Gobierno Vasco remitirá el documento resultante en



las Cuencas Internas del País Vasco al Consejo del Agua del País Vasco para proceder, tras las eventuales modificaciones, a su conformidad antes del 31 de enero de 2008.

Los documentos relativos a los ámbitos intercomunitarios serán remitidos a las Confederaciones Hidrográficas del Norte y del Ebro para su consideración en el proceso de planificación hidrológica de las respectivas demarcaciones hidrográficas.

#### 5.6.4 ETAPA DE CONSULTA Y PARTICIPACIÓN DEL PLAN HIDROLÓGICO

De acuerdo con lo expuesto en el apartado 1.1, la propuesta de Proyecto del PHCIPV, y con el contenido especificado previamente, debería publicarse antes del 30 de junio de 2008 para ser sometido a consulta y participación pública.

Los principios y mecanismos de consulta y participación serán similares a los planteados para el Esquema de Temas Importantes. El plazo de consulta no será inferior a seis meses.

Finalizado el periodo de participación pública el documento resultante en las Cuenca Internas del

País Vasco, que incorporará la memoria ambiental de la EAE, será remitido a los órganos de la futura Agencia Vasca del Agua para proceder, tras las eventuales modificaciones, a su conformidad antes del 30 de junio de 2009.

Los documentos relativos a los ámbitos intercomunitarios serán remitidos a las Confederaciones Hidrográficas del Norte y del Ebro para su consideración en el proceso de planificación hidrológica de sus respectivas demarcaciones hidrográficas.

## 6. REVISIÓN DEL PLAN HIDROLÓGICO DE LAS CUENCAS INTERNAS DEL PAÍS VASCO

### 6.1. CAMBIOS Y MEJORAS A REALIZAR DURANTE EL PRIMER CICLO DE PLANIFICACIÓN

Dado que el objetivo del plan es proporcionar un nuevo marco para la gestión hídrica en la demarcación hidrográfica, el PHCIPV propiamente dicho no debería ser en principio cambiado ni mejorado durante por lo menos el primer ciclo de planificación de 6 años.

No obstante, la gestión de las aguas y del medio ambiente acuático es un proceso continuado. Aunque es muy improbable que el plan y el resumen del programa de medidas tengan que ser mejorados durante el ciclo, la futura Agencia Vasca del Agua podrá introducir cambios en los detalles de la implantación del programa de medidas.

En alguna ocasión puede darse el caso que el programa de medidas propuesto resulte insuficiente para alcanzar uno o varios de los objetivos del plan. En tal caso, la Agencia deberá determinar si es preciso proceder a alguna rectificación durante el primer ciclo. El procedimiento a seguir se establece en el artículo 11.5 de la DMA, es decir, se valorará que:

- se investiguen las causas de ese posible incumplimiento;
- se examinen y revisen adecuadamente los permisos y autorizaciones pertinentes;
- se revisen y ajusten adecuadamente los programas de seguimiento;
- se establezcan las medidas adicionales que sean necesarias para lograr los objetivos.

En cualquier caso y de acuerdo con un requisito formal del artículo 15.3 del TRLA, la Agencia elaborará un "informe intermedio que detalle el grado de aplicación del programa de medidas" dentro del plazo de 3 años a partir de la entrada en vigor del plan (o de su actualización), es decir, por primera vez, antes de 31 de diciembre de 2012, para que el Ministerio de Medio Ambiente pueda presentar el informe resumen de todas las demarcaciones de España a la Comisión Europea.



## 6.2. REVISIÓN DEL PLAN E INICIO DEL SEGUNDO CICLO

El PHCIPV y el programa de medidas deberán ser revisados al cabo de 6 años y un nuevo plan y programa de medidas deberán ser elaborados antes del 31 de diciembre de 2015, 31 de diciembre de 2021, etc. Los principios que se deberán utilizar para la elaboración de estos planes serán los mismos que rigieron el primer ciclo de planificación.

En dicha revisión la futura Agencia Vasca del Agua deberá evaluar, en base a su propia experiencia y a la del público, es decir, de las partes interesadas, la aplicación del PHCIPV y del programa de medidas. La información utilizada en el proceso de planificación deberá ser actualizada, reflejando, entre otras:

- los cambios en la política y en los requisitos legales;
- la información de control ambiental más reciente;
- la información económica actualizada; y

- la experiencia obtenida en el ciclo de planificación anterior.

El nuevo plan deberá incluir la información especificada en la parte B del Anexo VII de la DMA, a saber:

- un resumen de cualquier cambio o actualización desde la publicación del plan anterior;
- una evaluación del progreso realizado hacia la consecución de los objetivos medioambientales;
- un resumen y una explicación de cualquier medida prevista en el plan anterior y no puesta en marcha;
- un resumen de las medidas adicionales transitorias adoptadas según el artículo 10.5, antes citado.

## 7. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

En el Capítulo 5 del presente documento se han definido las principales etapas del proceso de planificación correspondiente al período 2006-2015 y se han expuesto el programa y el calendario del proceso basados en el desarrollo de los elementos integrantes de este proceso:

- Elaboración del Plan Hidrológico del PHCIPV.
- Desarrollo del Programa de medidas.
- Planes o programas de detalle.
- Evaluación ambiental estratégica.
- Participación pública.

Para implantar estas etapas, la administración hidráulica de la CAPV y otras Administraciones competentes deberán realizar numerosas actividades, a menudo interdependientes y no siempre explicitadas en la DMA y/o el TRLA.

El objeto de este último capítulo del documento es mostrar un cronograma tentativo de los trabajos, que permita visualizar las interrelaciones de los diferentes elementos que intervienen en el proceso de y que sirva como referencia a la hora de planificar los trabajos y las actividades a desarrollar.



Figura 1 Demarcación Cuencas Internas del País Vasco

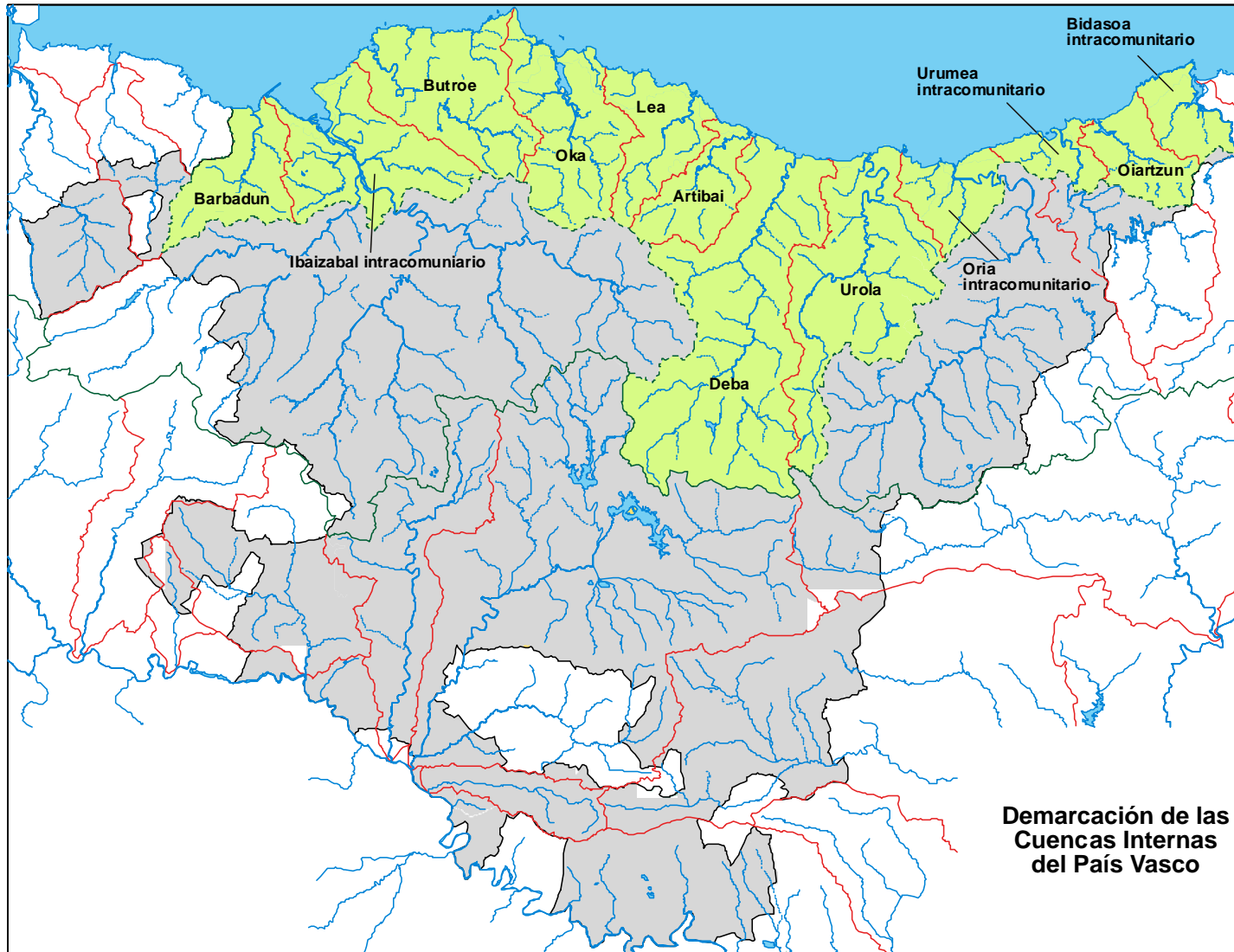


Figura 2 Esquema de participación en la fase de consulta de Esquema de Temas Importantes

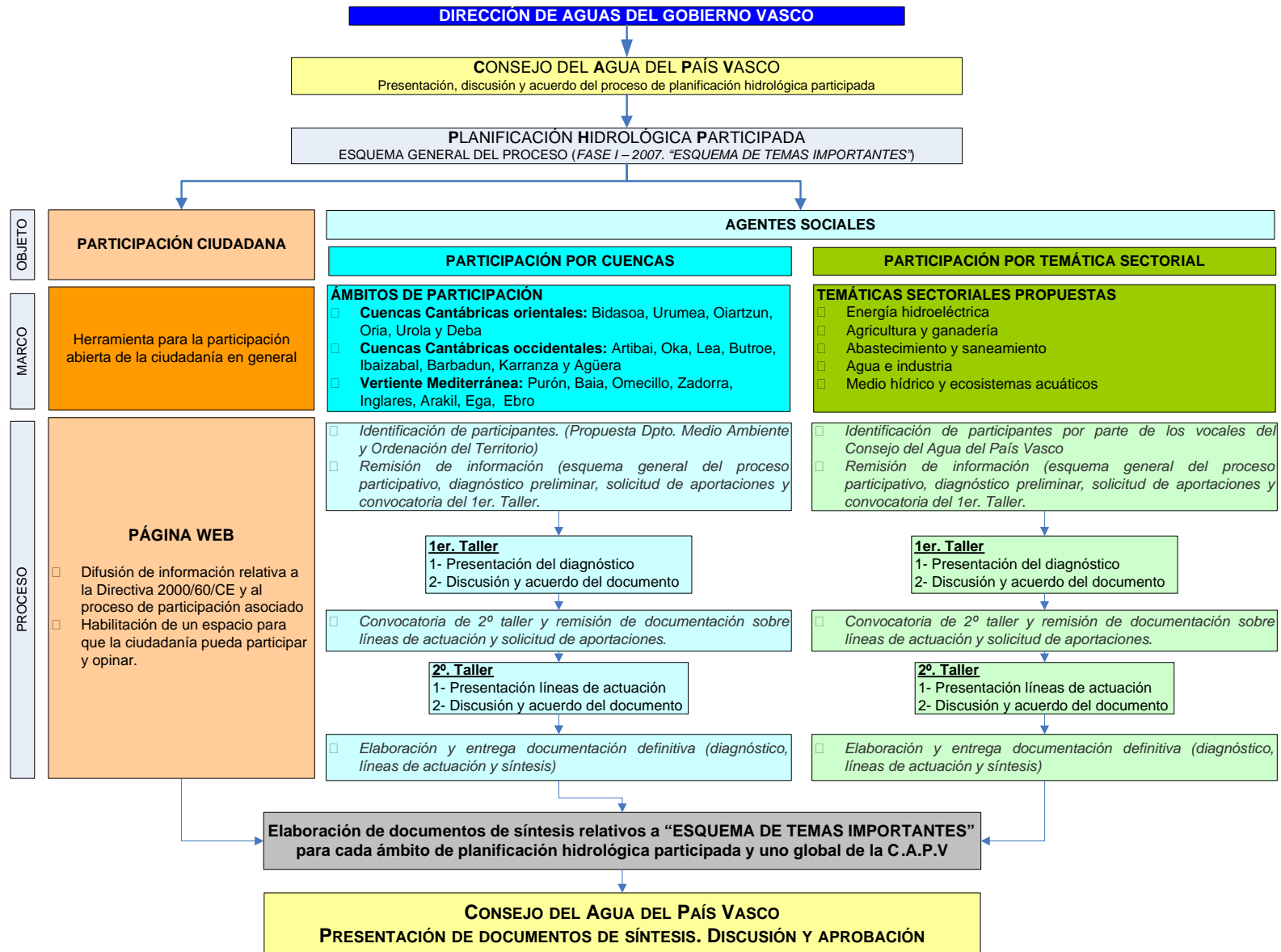


Figura 3 Ámbitos de participación de agentes por cuencas

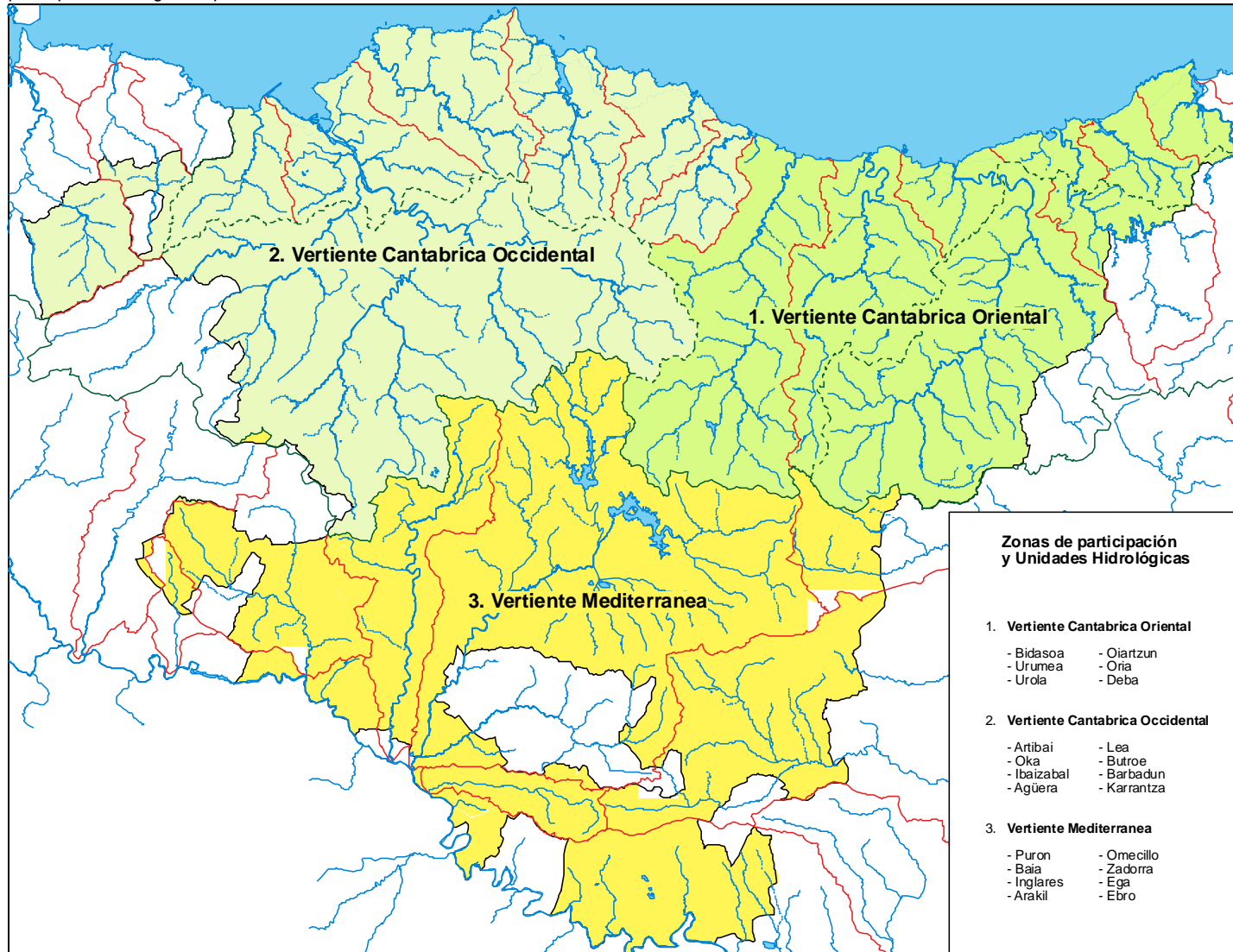




Tabla 1 Cronograma del proceso de Planificación Hidrológica en las Cuencas Internas del País Vasco

		2006	2007	2008	2009
PLAN HIDROLÓGICO	Redacción "Programa, calendario y fórmulas de consulta"	■			
	<b>Aprobación "Programa, calendario y fórmulas de consulta"</b>	■			
	Elaboración de propuesta de "Esquema de temas importantes"		■		
	<b>Aprobación de "Esquema de temas importantes"</b>			■	
	Elaboración de propuesta de "Proyecto de Plan Hidrológico"		■		
	Elaboración de "Proyecto de Plan Hidrológico"			■	
	<b>Conformidad "Proyecto de Plan Hidrológico"</b>				■
	Revisión y aprobación de "Proyecto de Plan Hidrológico"				■
<b>Publicación de "Proyecto de Plan Hidrológico"</b>				■	
PROGRAMA DE MEDIDAS	Identificación de medidas		■		
	Análisis económico de medidas propuestas		■		
	Ajuste de Objetivos Ambientales			■	
	Redacción de Propuesta de Programa de Medidas			■	
	Propuesta inicial de Programa de Medidas			■	
	Ajuste del Programa de Medidas			■	■
	<b>Aprobación del Programa de Medidas</b>				■
EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA	Comunicación inicial al órgano ambiental Documentos de Inicio		■		
	Inicio Informe sostenibilidad ambiental			■	
	Informe de sostenibilidad ambiental			■	
	Propuesta de Proyecto de Plan Hidrológico			■	
	Consulta y participación pública			■	
	Memoria Ambiental				■
PARTICIPACIÓN PÚBLICA	Consulta "Programa, calendario y fórmulas de consulta"	■			
	Consulta "Esquema de temas importantes"		■		
	Consulta Plan Hidrológico			■	

